

RESOLUCIÓN No. 689 DE 06 DIC 2024

“Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL
DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, define *“(…) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)”*.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *“(…) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, la Secretaría Distrital del Hábitat, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del

RESOLUCIÓN No.

689.

DE 06 DIC 2024

Pág. 2 de 14

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *“b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social”*.

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 145 de 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”*, normativa modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura”* adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico *“Bogotá confía en su bien-estar”*, y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: *“ (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus*

RESOLUCIÓN No. 689 DE 06 DIC 2024 Pág. 3 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en el Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo

RESOLUCIÓN No.**689 -****DE****06 DIC 2024**

Pág. 4 de 14

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación.”

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

“Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos.”

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024”, modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

“Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

“Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar” los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

- 1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.*
- 2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).*

RESOLUCIÓN No. 689 DE 06 DIC 2024

Pág. 5 de 14

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.

b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.

c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

a) Copla del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.

b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.

RESOLUCIÓN No.**6 8 9****DE****0 6 DIC 2024**

Pág. 6 de 14

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)”

Que el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: “(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)”

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

“(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador”

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional”.

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

“Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de

RESOLUCIÓN No. 689 DE 06 DIC 2024

Pág. 7 de 14

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el párrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. *La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto.”*

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cincuenta (50) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DEL PORTAL, II) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN, IV) CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL y, V) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL, de la Constructora AMARILO S.A.S.; VI) LA CRISTALINA y VII) LA REQUILINA de la Constructora BOLIVAR S.A.; VIII) SENDEROS T2 de Constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S.; IX) TORRES DE ALTAMIRA, X) RESERVA DEL NOGAL y XI) MIRADOR DEL VIRREY II de la Constructora M+D CONSTRUCTORA S.A.S.; XII) NAVARRA y XIII) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A.; XIV) VALENTI de la Constructora ARQUITECTURA VALOR S.A.S.; XV) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) y XVI) VILLA FIORITA de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO; XVII) LA UNION I DE LA MARLENE, XVIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL y, XIX) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la Constructora CUSEZAR S.A.; XX) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO S.A.S.; XXI) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA S.A.S.; XXII) MONTERRIZZO de la Constructora CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.S. BIC

Que según el párrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, 

RESOLUCIÓN No.

689

DE

06 DIC 2024

Pág. 8 de 14

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat.”

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta (50) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	30509251	AURORA LUZ AGUILAR SALAMANCA	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 104	USME	\$ 15.600.000
2	52338294	CLARA ISABEL SIERRA PEREZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 1 APARTAMENTO 203	USME	\$ 15.600.000
3	79185431	EDWIN SANCHEZ CARVAJAL	GRUPO SOLERIUM S.A.S.	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 2102	USME	\$ 15.600.000
4	1030558231	EMIRGEN CORTEZ QUIROGA	GRUPO SOLERIUM S.A.S.	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 1601	USME	\$ 15.600.000
5	1076200876	LUZ MARY SABOGAL SABOGAL	GRUPO SOLERIUM S.A.S.	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 1302	USME	\$ 15.600.000
6	1023864415	ANGELA ANDREA SABOGAL URBINA	GRUPO SOLERIUM S.A.S.	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 1505	USME	\$ 15.600.000
7	1019003247	LUISA MARCELA SANCHEZ CASTRO	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 1304	BOSA	\$ 15.600.000
8	1015452462	JORGE LUIS DIAZ HOLGUIN	URBANS A.S.A.	NAVARRA	TORRE 6 APARTAMENTO 1101	USAQUÉN	\$ 15.600.000
9	1012368512	OMAR OSWALDO GARAVITO JEJEN	URBANS A.S.A.	NAVARRA	TORRE 6 APARTAMENTO 1201	USAQUÉN	\$ 15.600.000
10	79513.171	DAVID SILVA	URBANS A.S.A.	NAVARRA	TORRE 6 APARTAMENTO 401	USAQUÉN	\$ 15.600.000
11	12796649	ALADINO CASTRO PERLAZA	ARQUITECTURA VALOR S.A.S.	VALENTI	TORRE 2 APARTAMENTO 1701	BOSA	\$ 15.600.000
12	52534159	ANDREA DEL PILAR PEÑA TORRES	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 2 APARTAMENTO 303	USME	\$ 15.600.000
13	52446810	SANDRA PATRICIA ROMERO ABELLA	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL	TORRE2APARTAMENTO 1407	USME	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No.

689

DE

06 DIC 2024

Pág. 9 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
				PORTAL			
14	79534114	PEDRO TORRES ALFONSO	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 2 APARTAMENTO 403	USME	\$ 15.600.000
15	1.023.878.793	LEONICE CÓRREA AGUILLON	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 5 APARTAMENTO 103	USME	\$ 15.600.000
16	39799856	LUZ MARINA FINO CARREÑO	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 3 APARTAMENTO 403	USME	\$ 15.600.000
17	1023979713	JISEHET DANIELA VASQUEZ LOZANO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	TORRE 5 APARTAMENTO 1202	SAN CRISTÓBAL	\$ 15.600.000
18	52449513	CLAUDIA PATRICIA CRUZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	RESERVA DEL NOGAL	TORRE A APARTAMENTO 108	SAN CRISTÓBAL	\$ 15.600.000
19	1042348864	YULIANIS ESTEBELIN AYALA CARDENAS	CUSEZAR S.A.	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 21 APARTAMENTO 101	BOSA	\$ 15.600.000
20	1015450688	ANGIE TATIANA ALVAREZ ANGARITA	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO	TORRE 17 APARTAMENTO 904	USAQUÉN	\$ 15.600.000
21	53044955	LEIDY LEANDRA VALLEJO SIERRA	M+D CONSTRUCTORA SAS	MIRADOR DEL VIRREY II	TORRE B APARTAMENTO 102	SAN CRISTÓBAL	\$ 15.600.000
22	1023920371	DUVAN CAMILO BETANCUR TOBAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	TORRE 5 APARTAMENTO 906	SAN CRISTÓBAL	\$ 15.600.000
23	1015448835	TATIANA PAOLA BURGOS VARGAS	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN	TORRE 8 APARTAMENTO 403	USAQUÉN	\$ 15.600.000
24	1023961743	DAVID ORLANDO RUBIO MENESES	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	TORRE 3 APARTAMENTO 906	SAN CRISTÓBAL	\$ 15.600.000
25	80380980	RICARDO VANEGAS MARTINEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	APT-INT3-TA-0406	SAN CRISTÓBAL	\$ 15.600.000
26	1014228679	LAURA HASBLEIDY RINCON RINCON	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL	TORRE 8 APARTAMENTO 1001	SUBA	\$ 15.600.000
27	1033678352	JULY PAOLA RIAÑO RIAÑO	PROMOTORA AIRES DE PALERMO	AIRES DE PALERMO	TORRE 1 APARTAMENTO 907	USME	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No.

689

DE

06 DIC 2024

Pág. 10 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
28	1015993984	CLAUDIA ISLENY SANCHEZ FIGUEROA CLAUDIA ISLENY SANCHEZ FIGUEROA	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL	TORRE 10 APARTAMENTO 01	SUBA	\$ 15.600.000
29	52867771	MARIA DEL ROCIO MICAN CASALLAS	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN	TORRE 8 APARTAMENTO 204	USAQUÉN	\$ 15.600.000
30	1031176280	JOSE LUIS ARDILA ABRIL JOSE LUIS ARDILA ABRIL	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1305	USME	\$ 15.600.000
31	1072426802	HECTOR ORLANDO IBÁÑEZ HERRERA	M+D CONSTRUCTORA SAS	MIRADOR DEL VIRREY II	TORRE C APARTAMENTO 506	SAN CRISTÓBAL	\$ 15.600.000
32	1030535047	LUISA FERNANDA MIRANDA JIMENEZ	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO	TORRE 14 APARTAMENTO 103	USAQUÉN	\$ 15.600.000
33	1015393962	MARIA LILIANA CHIVATA VILLALBA	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 706	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
34	1.030.672.691	YENCY MANUELA LASSO SILVA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 402 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
35	24.100.519	BERTHA CECILIA SUAREZ AMAYA	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 110	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
36	1049797315	LUIS ALEJANDRO DIAZ MONTENEGRO	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO	TORRE 17 APARTAMENTO 1002	USAQUÉN	\$ 15.600.000
37	1.23.3695.031	NATALIA SAAVEDRA SALAMANCA	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 1702	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
38	52771941	MONICA PAOLA OTALORA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 14 APARTAMENTO 601 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
39	23857375	ALBA CECILIA HERNANDEZ -	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO	TORRE 10 APARTAMENTO 401	USAQUÉN	\$ 15.600.000
40	1019060881	FRANCY LILIANA SIERRA HUERTAS	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO	TORRE 5 APARTAMENTO 504	USAQUÉN	\$ 15.600.000
41	1001044553	JAVIER ALEJANDRO RODRIGUEZ LONDOÑO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE -	TORRE 16 APARTAMENTO 502 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 689 DE 06 DIC 2024

Pág. 11 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
				PROPIEDAD HORIZONTAL			
42	1019014253	LUIS CARLOS RAMIREZ GRIMALDOS	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 16 APARTAMENTO 604 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
43	1000616174	BRENDA ALEJANDRA MUÑOZ BAYONA	CONSTRUCCION ES CFC & ASOCIADOS S.A.S BIC	MONTERRIZZO	TORRE 5- APARTAMENTO 907	SAN CRISTÓBAL	\$ 15.600.000
44	47440217	MARIA DEL CARMEN DAZA RINCON	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE B APARTAMENTO 1105	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
45	1014289696	NICOLAS DAVID TORRES ANGEL	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE B APARTAMENTO 1405	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
46	1109264432	FAUSTINO ENRIQUE MENDOZA BOCANEGRA	CUSEZAR S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 401 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
47	1012405171	INGRID VANESSA GOMEZ RODRIGUEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 7 APARTAMENTO 301 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
48	1052392651	YEIMY PAOLA OCHOA CRUZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 8 APARTAMENTO 304 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
49	1020775903	CLAUDIA LIZETH ALVARADO LOPEZ	URBANS A.S.A.	SANTELMO	TORRE 2 APARTAMENTO 603	SUBA	\$ 15.600.000
50	1122652433	JOHNNIE FERNEY PIÑEROS LEON	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 101	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
TOTAL							\$ 780.000.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) –2024.

RESOLUCIÓN No.

6 8 9

DE

0 6 DIC 2024

Pág. 12 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que *"El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación"*.

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No.**689****DE****06 DIC 2024**

Pág. 13 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DEL PORTAL, II) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN, IV) CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL y, V) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL, de la Constructora AMARILO S.A.S.; VI) LA CRISTALINA y VII) LA REQUILINA de la Constructora BOLIVAR S.A.; VIII) SENDEROS T2 de Constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S.; IX) TORRES DE ALTAMIRA, X) RESERVA DEL NOGAL y XI) MIRADOR DEL VIRREY II de la Constructora M+D CONSTRUCTORA S.A.S.; XII) NAVARRA y XIII) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A.; XIV) VALENTI de la Constructora ARQUITECTURA VALOR S.A.S.; XV) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) y XVI) VILLA FIORITA de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; XVII) LA UNION I DE LA MARLENE, XVIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL y, XIX) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la Constructora CUSEZAR S.A.; XX) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO S.A.S.; XXI) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA S.A.S.; XXII) MONTEIRRIZZO de la Constructora CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.S. BIC, donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad. .

RESOLUCIÓN No.**689****DE****06 DIC 2024**

Pág. 14 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

C) Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. *JK*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C., a los **06 DIC 2024**
DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *GGG*

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica *AMG*
Yeny Andrea Pachón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *YAP*
Silvia María Méndez Parodi - Contratista Subsecretaria Jurídica
Alicia V. Valencia Villamizar – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos *LM*